

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00395-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: MAUREN CECILIA ROZO ALVIADES

DDO: ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 05 DE ABRIL DEL 2021 HORA: 9:00 A.M

FINAL DE AUDIENCIA: 05 DE ABRIL DEL 2021 HORA: 10:30 P.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: MAUREN CECILIA ROZO ALVIADES

APODERADO DEMANDANTE: IVON MARITZA ORTIZ CASTRO

DEMANDADO: ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ

APODERADO DEL DDO: YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN: LUEGO DE AGOTAR DIFERENTES FORMULAS DE ACUERDO PARA FINALIZAR LA LITIS LAS PARTES DE COMUN ACUERDO LOGRARON ESTABLECER UNA QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LA PARTE DEMANDADA PROPUSO UN ACUERDO CONCILIATORIO A LA PARTE DEMANDANTE PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO EL CUAL FUE ACEPTADO POR ESTA, CONSISTE EN QUE EL DEMANDADO SE COMPROMETE A CONSIGNAR (TRANSFERENCIA) EN EL DIA DE HOY, CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCL (\$ 5.000.000,00) EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA DE LA DEMANDANTE A FIN DE DAR POR FINALIZADO EL PRESENTE ASUNTO., ESTO LO REALIZA, INDICA EL DEMANDADO, SIN QUE ELLO INDIQUE APROBACION O ACUERDO CON LO QUE SE PIDE EN LA DEMANDA.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EN TAL VIRTUD, EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO DISPONE: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 10:30 A.M

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69a7dbfb0dcf8aa033672bc0e5744be9abae765a33f05e646d029f135bdf89

Documento generado en 08/04/2021 01:53:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>